



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 39 /2016 LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE UN PREDIO PARA EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL "BARRIO SAN MARCOS"

LIC. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 255 de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración como Bien Municipal de Dominio Público de un predio para Equipamiento ubicado en la Junta Vecinal "Barrio San Marcos" de la ciudad de Villazón.

CONSIDERANDO.

Que, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona El Molino.

Que, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos catastrales del predio, en la zona El Molino, destinado al área de Equipamiento en la Junta Vecinal "Barrio San Marcos".

Que, el correspondiente Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Topográfico N° 180/2016, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro Urbano, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, con 63,58 mt lineal respecto al Norte, con 65,25 mt lineal respecto al Sud, con 77,60 mt lineal respecto al Este y con 80,71 mt lineal respecto al Oeste, fijando así la superficie de influencia sobre cinco mil noventa y siete coma treinta y tres metros cuadrados (5097.33 mt²).

DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

PROPIETARIO	Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
ZONA	EL MOLINO.
MANZANO N°	M
PREDIO	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE	5097,33 mt ² .
COLINDANCIAS	
NORTE	Calle España.
SUD	Calle Brasil.
ESTE	Calle Quijarro.
OESTE	Predios N° 1, 2-A, 2-B, 3, 4, 5.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM WGS-84.



VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230596.475	Y = 7555464.931
B	X = 230659.682	Y = 7555458.036
C	X = 230654.206	Y = 7555380.628
D	X = 230589.075	Y = 7555384.554

Que, el Informe Legal de Catastro N° 46/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 años, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio (en análisis) como Bien Municipal de Dominio Público de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su Competencia Territorial, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, mismo que será elevado como Bien Municipal de Dominio Público y finalmente recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación de declaración de Bien Municipal de Dominio Público, como Área de Equipamiento en la Junta Vecinal "Barrio San Marcos".

Que, el Acta de Reunión Ordinaria de la Junta Vecinal "Barrio San Marcos" de la Zona El Molino lado oeste de la ciudad de Villazón, de fecha 30 de agosto de 2015, donde en su parte principal expresan la conformidad del saneamiento y su perspectiva de construcción de un Hospital de Salud en el lugar, ubicado entre la calle Brasil y España y Quijarro en los Manzanos M.

Que, cursa el informe de fecha 20 de junio de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en su parte conclusiva manifiestan que es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón precisar y establecer los bienes municipales de dominio público dentro de su Competencia Territorial, puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, recomendando la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio en análisis en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 46/2016, la correspondiente Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 180/2016, como también el Plano Aprobado.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es, Declarar Bien Municipal de Dominio Público, al predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en zona El Molino, con una superficie de 5097.33 mt², mismo que colinda al Norte con la Calle España, al Sud con la Calle Brasil al este con la Calle Quijarro y al Oeste con los Predios N° 1, 2-A, 2-B, 3, 4, 5.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Que, se cuenta con el siguiente marco normativo

- En la Constitución Política del Estado. Artículos. 269, 283, 302,
- Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010. Artículos, (6 - rom. II-num. 3), 34, 9, 109.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales". Artículos, (4 inc. a), 31, (16, num. 4), 23, 22
- Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años "Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano", Artículo, 6.
- Código Civil, Artículo, 85.
- Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 2. Arts N° 24 al 27 y 29.

Que, la integridad del dominio público de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.

Que, el dominio público como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como bien municipal de dominio público y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

Que, el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

Que, al determinar e identificar al bien para su declaración como de dominio público, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces a esta ley, sobre las cosas, distinguir las como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal reunidos en Sesión Extraordinaria N° 8/2016 de fecha veinte de Julio de 2016 años, después de realizar la deliberación y las observaciones correspondientes dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

POR TANTO:



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 39/2016

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DE UN PREDIO COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA JUNTA VECINAL "BARRIO SAN MARCOS" DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal de Dominio Público, a un predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en la Junta Vecinal "Barrio San Marcos" de la ciudad de Villazón.

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO)

Ubicado en la zona El Molino, sobre el predio como Área de Equipamiento, con una Superficie de 5097.33 mt², con las siguientes Colindancias al Norte con la Calle España, al Sud con la Calle Brasil al este con la Calle Quijarro y al Oeste con los Predios N° 1, 2-A, 2-B, 3, 4, 5. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 63.58 mt lineal respecto al Norte, con 65,25 mt lineal respecto al Sud, con 77,60 mt lineal respecto al Este y con 80,71 mt lineal respecto al Oeste.

Encontrándose el emplazamiento de esta área, en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM WGS-84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 230596.475	Y = 7555464.931
B	X = 230659.682	Y = 7555458.036
C	X = 230654.206	Y = 7555380.628
D	X = 230589.075	Y = 7555384.554

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato del presente documento en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón


PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

La presente ley es dada en Sesión Extraordinaria N° 8/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veinte días del mes de Julio del dos mil dieciséis años.

Firmado por:

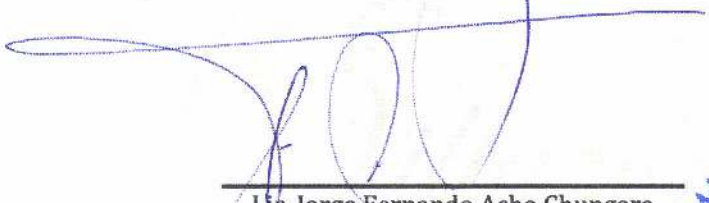

Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL - GAMV




Cjla. Viquei Mamani Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAMV

POR CUANTO:

Es promulgado, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 25 del mes de julio del año 2016.


Lic. Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón